

## RESOLUCIÓN N° 0213

Viedma, 08 ABR 2020

**VISTO**, la Ley N° 26.206, la Ley N° 24.521, la Resolución 2020-82-APN-ME, la Resolución 2020-104-APN-ME, las Resoluciones Rectorales N° 127/2020, 144/2020, 145/2020, 177/2020 y 209/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha suspendido las clases en los niveles inicial, primario, secundario y terciario no universitario con motivo de la situación epidemiológica derivada del Coronavirus (COVID-19).

Que en ejercicio de su autonomía corresponde a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO determinar las medidas a implementar en la mencionada coyuntura.

Que por las Resoluciones Rectorales mencionadas en el Visto, se determinaron las medidas institucionales en relación a la situación descrita en el Considerando primero.

Que la Resolución Rectoral N° 145/2020 determinó la suspensión del dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desde el 16 al 31 de marzo de 2020 inclusive, así como también las prácticas con pacientes de los/las estudiantes de las carreras de Odontología y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, así como las prácticas con animales de los/las estudiantes de Medicina Veterinaria.

Que la mencionada Resolución excluye de la obligatoriedad de dictado virtual con anterioridad al 25 de marzo de 2020 a las asignaturas dictadas en la modalidad taller, determinando que las Direcciones de Escuela / Carrera y el plantel docente de dichas asignaturas deberán elaborar una propuesta de recuperación de la parte presencial durante el primer y segundo cuatrimestre, de ser necesario.

Que la Resolución Rectoral N° 209/2020 prorrogó la suspensión del dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.



Que la UNRN ha desarrollado un Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), acreditado por la CONEAU que se pone a disposición de toda la comunidad universitaria para instrumentar el dictado no presencial de las asignaturas a través del campus bimodal.

Que la tecnología del SIED posibilita a los estudiantes participar de las clases a través de los distintos soportes informáticos y de comunicación disponibles (computador, tableta, teléfono celular).

Que la UNRN ha dictado capacitaciones a sus docentes en educación a distancia y que lo seguirá haciendo.

Que la Disposición SDEyVE N° 04/2020 establece las pautas y políticas de uso de las plataformas de educación a distancia, en sus variantes tecnológicas campus virtual y campus bimodal.

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde suspender temporalmente la vigencia del Reglamento de Estudios aprobado por la Resolución UNRN N° 016/2008 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten incompatibles con la presente medida.

Que, en mérito a lo expuesto, a los fines de garantizar la accesibilidad de los estudiantes de bajos recursos a la plataforma bimodal, corresponde incorporar al Artículo 5° inc. b de la Resolución CSDEyVE N° 065/2019, en el que se prevén los tipos de asignaciones que se otorgarán a los estudiantes, una nueva asignación Estímulo a la Educación Bimodal, para lo cual se instruye a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil que, en coordinación con los Vicerrectores de las Sedes, identifiquen a los/las estudiantes a los que corresponda el otorgamiento de la misma.

Que corresponde, asimismo, por los mecanismos institucionales que se habiliten a tal efecto, invitar a la sociedad rionegrina a colaborar con aportes destinados al otorgamiento de las asignaciones a las que refiere el Considerando anterior.

Que en virtud de la emergencia sanitaria resulta oportuno y conveniente el dictado de la presente Resolución.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución CSDEyVE N° 001/2018.

**Por ello,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO AD REFERÉNDUM DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que todas las asignaturas presenciales pasarán a dictarse a través del Campus Bimodal de la Universidad, mientras persistan las razones que motivaron la suspensión de las clases presenciales a partir del dictado de la Resolución Rectoral N° 145/2020 y sus modificatorias. Esta actividad será responsabilidad de los docentes de las asignaturas, bajo la coordinación y supervisión de las correspondientes Direcciones de Carrera y Escuela, y contarán con el apoyo técnico necesario.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que en las asignaturas dictadas en la modalidad taller, así como las que requieren la realización de salidas y trabajos a campo, uso de laboratorios u otra actividad que no sea de resolución virtual, se deberán realizar las adecuaciones pertinentes y prever la recuperación de la instancia presencial cuando se modifiquen las condiciones que aconsejan el dictado de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Suspender temporalmente la vigencia del Reglamento de Estudios aprobado por la Resolución UNRN N° 016/2008 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten incompatibles con la presente medida.

**ARTICULO 4°.-** Delegar en la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la instrumentación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Crear la Asignación de Estímulo a la Educación Bimodal para las/los estudiantes de recursos económicos insuficientes, con el objeto de dotarlas/os de cobertura para el acceso al campus bimodal en condiciones gratuitas y con el exclusivo fin de estudiar en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. Las



BEZIC Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos Ruben  
Fecha: 2020.04.08  
17:19:36 -03'00'

Firmado  
digitalmente por  
PEREDA Francisco  
Motivo:  
Subsecretario Legal  
y Técnico UNRN  
Fecha: 2020.04.08  
17:31:28 -03'00'

LEGNINI  
Claudia  
Patricia

Firmado digitalmente  
por LEGNINI Claudia  
Patricia  
Fecha: 2020.04.08  
18:03:39 -03'00'

asignaciones se pondrán en marcha a partir del mes de mayo de 2020. La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en coordinación con los Vicerrectorados, identificará a los/las estudiantes beneficiarios/as.

**ARTÍCULO 6º.-** Convocar a la sociedad rionegrina a colaborar con los/las estudiantes de recursos económicos insuficientes, a fin de posibilitar la continuidad de sus estudios en la modalidad virtual, mediante aportes a tal efecto.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente  
por DEL BELLO Juan  
Carlos  
Motivo: Rector -  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2020.04.08  
18:23:00 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 0213